



Declara inadmisibles ofertas presentadas en Licitación Privada ID 1867-10-CO15, realizada para contratar mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la DGMM.

SANTIAGO,

08 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

001115

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 37 de su Reglamento.
3. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
4. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
5. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta N° 942 de 22.ABR.2015. que autoriza el llamado a licitación privada y aprueba las respectivas bases.
7. La oferta ingresada al sistema, por Comercial Lubritruck Limitada.
8. El Acta de la Comisión Evaluadora de la DGMM, de fecha 05.MAY.2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la DGMM, se generó la licitación pública serie ID 1867-8-LE15 y la consiguiente licitación privada serie ID1867-10-CO15, autorizada mediante Resolución Exenta individualizada en Vistos N° 6.
2. Que, el cierre y apertura de ofertas se produjo el 04 de mayo a las 16:00 horas, constando en el Sistema que se presentó un oferente, Comercial Lubritruck Limitada.
3. Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 5 de mayo, con el objeto de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la oferta, conforme los requerimientos establecidos en las bases de licitación y los criterios de evaluación publicados, resultando improcedente su posterior calificación por no cumplir el



oferente con los requisitos técnicos y económicos mínimos de participación, quedando constancia de ello en el Acta respectiva adjunta.

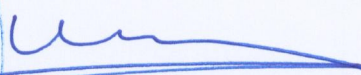
4. Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y el artículo 37 y siguientes de su Reglamento, sobre la debida declaración de inadmisibilidad mediante resolución fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, como es en este caso, no procede su evaluación.

RESUELVO:

1. **Declárese** inadmisibile la oferta presentada en la licitación privada ID 1867-10-CO15, efectuada con el objeto de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la DGMN, por no cumplir con todos los requisitos solicitados en las respectivas bases de licitación, conforme señala el Acta de la Comisión Evaluadora individualizada en Vistos N° 8.

Anótese, publíquese en www.mercadopublico.cl y archívese la Resolución original con sus antecedentes.

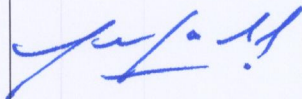
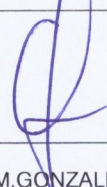
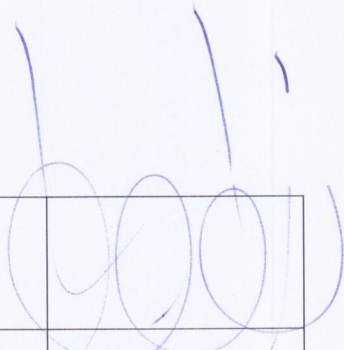



ROBERTO MORENO DUEÑAS
Coronel
Director General de Movilización Nacional Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl
2. DGMN.DEF
3. DGMN.AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. (P) N°4000/ 202

FIRMA			
RESPONSABLE	C.OYHARCABAL.C Abogado <i>06. may. 2015</i>	M.GONZALEZ M. Mayor (J) Jefe Depto. Jurídico <i>7. may. 2015</i>	O. CATRILEO A. Subdirector General Suplente





ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PRIVADA ID 1867-10-CO15.

En Santiago de Chile, a 05 días del mes de Mayo del 2015 en dependencias de la Dirección General se informa a la Comisión Evaluadora indicada en el punto 10, letra f. de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta DGMN DEAL (P) N° 942 del 22 de Abril de 2015, para proveer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos motorizados (Multimarca) de la DGMN.

Presidió la Comisión Evaluadora el Subdirector General (S) y evaluaron las ofertas el siguiente personal:

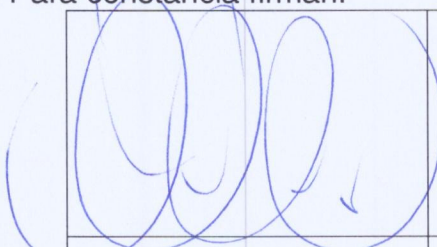
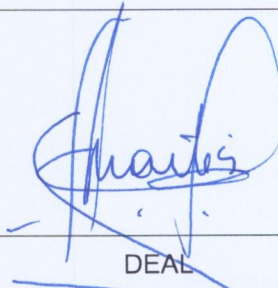
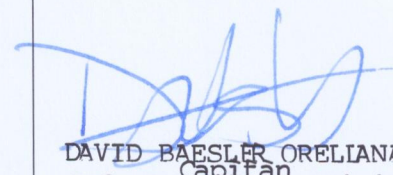
Subdirector General (S)	: Crl. Osvaldo Catrileo Araneda
Jefe Depto. Logístico	: Crl. Gustavo Montecinos Córdova
Encargado Esc. Transporte	: Cap David Baesler Orellana

Asistieron los siguientes asesores (con derecho a voz)

Jefe Depto. Finanzas	: Crl. Cristián Prieto Bustos
Abogado Depto. Jurídico	: EC Carolina Oyharzábal Campbell
Jefe Sección Adquisiciones (secretario)	: PAC Cristian Campos Zavan

1. En conformidad a los antecedentes que constan en el ingreso de una oferta al Portal Mercado Publico, de la Empresa denominada Comercial Lubritruck Ltda., y al no presentar ésta los antecedentes Técnicos y Económicos solicitados en las bases, debe declararse Inadmisibile su oferta.

Para constancia firman:

		
SDG (S)	DEAL	DAVID BAESLER ORELIANA Capitan Jefe Sección Servicios ENC. ESC.TRANSPORTE